

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.**

**1. Resumen ejecutivo.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, se emite la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente<sup>1</sup></b>	Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera	Fecha <sup>2</sup>	10-02-2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo		<input type="checkbox"/>
	Decreto		<input type="checkbox"/>
	Orden		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,		

<sup>1</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>2</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 1/14	



	EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Se modifica el porcentaje de financiación por parte de la Junta de Andalucía respecto a los gastos subvencionables incluidos en la Orden modificada, elevándolo desde el 50% al 100%.
<b>Objetivos que se persiguen<sup>1</sup></b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Lucha contra la exclusión financiera.</li><li>2. Optimización disponibilidades presupuestarias.</li></ol>
<b>Principales alternativas consideradas<sup>2</sup></b>	1. Orden
	2.
	3.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta<sup>3</sup></b>	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

<sup>1</sup> Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

<sup>2</sup> Incluir también la escogida.

<sup>3</sup> Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 2/14	



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas <sup>2</sup>	1. Se modifica la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades locales andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos.
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 24/02/2025 al 11/03/2025
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: por determinar
Resultado y valoración	Pendiente de realizarse. Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA

<sup>2</sup> Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 3/14	



	<p>Se otorgará dicho trámite a las siguientes entidades: UGT Andalucía CCOO Andalucía Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía Asociación Española de Banca (AEB) Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía Organos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)</p>
<b>Informes y dictámenes a recabar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Intervención General de la Junta de Andalucía.</li> <li>- Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en función de lo establecido por el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, con relación al contenido de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.</li> <li>- Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.</li> <li>- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a fin de que formule observaciones, conforme al artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y al artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.</li> <li>- Consejo Andaluz de los Gobiernos Locales.</li><li>- Dirección General de Presupuestos.</li><li>- Unidad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</li></ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 4/14	



	- Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.	
	2.	
<b>Resultado y valoración</b>	1. Pendiente	
	2.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	partida 1051010019 G/72B/46000/00 01 del presupuesto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-No supone un incremento de gasto. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes. -No están previstos otros futuros costes presupuestarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 5/14	



<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	NO	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1.	
	2.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 6/14	



	3.
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo <sup>1</sup></b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto <sup>2</sup></b>	1.
	2.
	3.

<sup>1</sup> Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

<sup>2</sup> Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 7/14





## 2. Oportunidad de la propuesta de norma.

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos

#### *a) Problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma*

Se ha constatado en la práctica, tras los estudios y prospecciones efectuados con motivo de la primera convocatoria de las subvenciones amparadas en la citada Orden de 8 de enero de 2024, realizada por la Resolución de 14 de enero de 2025, de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), que la precaria situación económica de las entidades locales potencialmente destinatarias de las ayudas, que disuade en numerosas ocasiones a las mismas de solicitar las mismas ante la perspectiva de verse obligadas a financiar las actividades subvencionadas en un 50%, hace recomendable la extensión de la financiación aportada por la Junta de Andalucía, pasando de un régimen de cofinanciación a otro de financiación integral de las actividades subsumibles en los objetivos propuestos. Por tanto, la presente disposición redunda en el interés general perseguido por la norma modificada, basado en la adopción de medidas contra la exclusión financiera y bancaria a la que están expuestos ciertos municipios y entidades locales autónomas andaluzas que, debido principalmente al despoblamiento, no cuentan con las dotaciones mínimas para la realización de operaciones bancarias básicas, modulándolo y adaptándolo a las verdaderas circunstancias de los potenciales destinatarios.

El problema que se pretende solucionar es, lógicamente, común al de la norma modificada, esto es, la lucha contra la exclusión financiera mediante la adopción de medidas para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos en municipios y entidades locales autónomas andaluzas con una población superior a 500 habitantes que no cuenten con oficinas bancarias ni con cajeros automáticos. Sin embargo, con la presente modificación se pretende dotar de mayor eficacia y eficiencia a las acciones mencionadas, haciéndola llegar a más potenciales destinatarios.

#### *b) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma*

En coherencia con todo lo anterior, se percibe por tanto que existe un margen de mejora en este campo, cabiendo la posibilidad de aumentar la financiación por parte de la Administración autonómica de las actividades subvencionables, por lo que se pone claramente de manifiesto la necesidad de la realización de una norma a tales efectos.

#### *c) Objetivos que se persiguen*

En función de lo dispuesto por los artículos 10.1 y 58.2.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Junta de Andalucía el fomento de la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, específicamente mediante el fomento, impulso y planificación de la actividad económica en Andalucía y la promoción económica general; asimismo, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el marco de sus competencias y de acuerdo con el citado artículo 58 del Estatuto de Autonomía y el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, impulsar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la promoción económica general.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM

PÁG. 8/14





## 2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Dado que la Orden pretende la modificación de otra norma de dicha categoría, no se han considerado alternativas de distinto rango normativo, dado el principio de jerarquía normativa.

## 3º Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129, que trata los principios de buena regulación, que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula el contenido de la memoria de análisis de impacto normativo.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se justifica a continuación el cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del *proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades locales andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos.*

### 1. Principio de necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa deba estar justificada por una razón de interés general.

El presente proyecto normativo trata de optimizar y mejorar en lo posible los objetivos de la norma modificada para hacer efectivo en todo el territorio andaluz el acceso a los servicios de carácter financiero y bancario

### 2. Principio de eficacia.

Este principio hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 9/14	



La naturaleza de la propuesta normativa consiste precisamente en la consecución de mayor eficacia en el cumplimiento de los fines perseguidos por la norma modificada, con base en su aplicación potencial a un mayor número de entidades locales destinatarias, mediante una financiación integral de las actividades subvencionadas. De la experiencia y estudios realizados con motivo de la puesta en marcha de la primera convocatoria de las ayudas reguladas por la Orden modificada, se ha puesto de manifiesto que una mejora en la financiación de las mismas puede redundar en una optimización de los objetivos propuestos, posibilitando una aplicación práctica más generalizada.

### 3. Principio de proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines.

Dado su carácter modificativo de una norma preexistente, el presente proyecto prevé la mínima regulación necesaria, estableciendo únicamente un cambio en la financiación prevista por aquella, como método más adecuado para coadyuvar a la consecución de sus objetivos. Igualmente se prevé, mediante su disposición transitoria, la posibilidad de que tanto las entidades locales que ya hayan obtenido la condición de beneficiarias de las ayudas en cuestión como aquellas que lo pudieran ser en el futuro por encontrarse sus solicitudes tramitándose, puedan beneficiarse de dicha mejora mediante la correspondiente solicitud del porcentaje no financiado por la Administración autonómica. Dichas solicitudes concurrirán con el resto de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria que se encuentra en curso, realizada por la Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), conforme a las normas de procedimiento aplicables a la misma.

### 4. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Asimismo, es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, al utilizarse una norma de igual rango a la que se pretende modificar. A estos efectos, es congruente con la Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025 de la línea de subvenciones en cuestión, ya que la misma será aplicable tanto a las nuevas solicitudes al amparo de la presente modificación, como a las solicitudes del 50% adicional realizadas tanto por entidades que han sido beneficiarias de la subvención conforme a su normativa originaria, como por aquellas que cuentan con solicitudes en tramitación.

### 5. Principio de transparencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 10/14	



En aplicación del principio de transparencia, dada la posible incidencia de estas subvenciones sobre el conjunto del territorio andaluz, se posibilitará la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública a través de una Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia, cumpliendo así la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a la tramitación de disposiciones de carácter general en la Consejería.

#### 6. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de la modificación realizada, esta Orden no supone imposición de carga alguna para los ciudadanos o entidades potencialmente destinatarios.

### **3. Impacto económico-financiero y presupuestario**

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el periodo 2023-2025, aprobado mediante Orden de 14 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, contempla esta línea de subvenciones a entidades locales, como Objetivo Estratégico número 8.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Orden reguladora modificada, el crédito presupuestario consignado para el año 2025 para la financiación de las ayudas correspondientes asciende a un importe de 300.000 euros con cargo a la partida 1051010019 G/72B/46000/00 01 del presupuesto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). Dicho importe no sufrirá modificación alguna, al actuarse únicamente sobre el porcentaje financiado de las actividades subvencionables, por lo que se estima que la modificación operada carece de impacto económico-financiero y presupuestario.

### **4. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia**

#### **4.1. Impacto de género**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 11/14	



El presente proyecto de Orden tiene como objeto exclusivo elevar al 100% el porcentaje de financiación prevista por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades locales andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos, por la que se regula una línea de ayudas destinadas a municipios y entidades locales autónomas que por sus características poblacionales o de ubicación se encuentran en riesgo de exclusión financiera, con el objetivo de sufragar los gastos de instalación y mantenimiento de cajeros automáticos mediante los que realizar las operaciones bancarias esenciales, materializando el derecho al acceso a los servicios bancarios básicos. Por tanto, y teniendo en cuenta que dicha Orden no es pertinente a género, al no guardar relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres, se concluye que el presente proyecto tampoco lo es.

#### 4.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El presente proyecto de Orden tiene como objeto exclusivo elevar al 100% el porcentaje de financiación prevista por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a entidades locales andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar los gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos, por la que se regula una línea de ayudas destinadas a municipios y entidades locales autónomas que por sus características poblacionales o de ubicación se encuentran en riesgo de exclusión financiera, con el objetivo de sufragar los gastos de instalación y mantenimiento de cajeros automáticos mediante los que realizar las operaciones bancarias esenciales, materializando el derecho al acceso a los servicios bancarios básicos. Por tanto, y teniendo en cuenta que dicha Orden no repercute directamente en los derechos de la infancia, se concluye que el presente proyecto tampoco tiene repercusión en los mismos.

#### 4.3. Impacto sobre la familia

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM

PÁG. 12/14





La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El presente proyecto de Orden tiene como objeto exclusivo elevar al 100% el porcentaje de financiación prevista por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 8 de enero de 2024, por la que se regula una línea de ayudas destinadas a municipios y entidades locales autónomas que por sus características poblacionales o de ubicación se encuentran en riesgo de exclusión financiera, con el objetivo de sufragar los gastos de instalación y mantenimiento de cajeros automáticos mediante los que realizar las operaciones bancarias esenciales, materializando el derecho al acceso a los servicios bancarios básicos. Por tanto, y teniendo en cuenta que dicha Orden no es susceptible de repercutir directamente sobre las familias, se concluye que el presente proyecto tampoco lo es.

#### 5. Medios electrónicos

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la norma de la que trae causa el presente proyecto, dado el carácter de Administración Pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, esta Orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El proyecto de norma tramitado establece, como único trámite específico e independiente respecto de la regulación de la norma modificada, la posibilidad de solicitar, por parte de las entidades locales que hayan resultado concesionarias de las ayudas reguladas por esta con anterioridad a la entrada en vigor del proyecto, el importe correspondiente al 50% no financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, trámite al que es de aplicación lo indicado en el párrafo anterior respecto al uso de medios electrónicos.

#### 6. Descripción de la tramitación y consultas realizadas

La tramitación de este proyecto de Orden se ajustará a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo previsto por el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se elabora la presente MAIN en versión abreviada, al entenderse que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas, o cualquier otro, habiéndose dotado, en consecuencia, del contenido previsto por el artículo 7ter de dicha norma.

Se ha realizado la consulta pública previa entre el 24/02/2025 y el 11/03/2025.

El trámite de información pública se publicará en el portal de Transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, así como el proyecto de Orden con su expediente, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones tras la publicación del mismo en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM	PÁG. 13/14	



vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

En cuanto al trámite de audiencia, se otorgará a las siguientes entidades: UGT Andalucía, CCOO Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

En el trámite de audiencia se solicitará informe a los siguientes órganos:

- Dirección General de Presupuestos, conforme al artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en función de lo establecido por el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, especialmente, con relación al contenido de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo cual, se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a fin de que formule observaciones, conforme al artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y al artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Asimismo, y por razón de la materia, se solicitará informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALVARO ZARZOSO HERNANDEZ

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYXNDJSQD7DRA39AD4SYBZJJNM

PÁG. 14/14

